



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 466 -2011-MPC.

Cusco, 19 DIC. 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

Vistos, Informe N° 013-2011-LAMR-SGO-MPC e Informe N° 016-2011-LAMR-SGO-MPC, del Residente de la Obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Calle Centenario de la Urb. Alto Los Incas de la Zona Nor Este de la Ciudad del Cusco, Provincia de Cusco- Cusco", Informe N° 011-2011/MPC-GM-OSODC-IO-SME del Inspector de Obras, Memorándum N° 560-2011-MPC/OGPP-OPPI, de la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Programación de Inversiones, Informe N° 1755-2011-MPC-GI-SGO de la Sub Gerencia de Obras, Informe N° 504-2011-MPC-GI de la Gerencia de Infraestructura, Informe N° 767-2011-OGAJ/MPC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 986-OGPP-MPC-2011 de la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 610-GM-MPC-2011, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Calle Centenario de la Urb. Alto Los Incas de la Zona Nor Este de la Ciudad del Cusco, Provincia de Cusco - Cusco", con un presupuesto de S/. 400,888.49 Nuevos Soles, con un plazo de ejecución de 04 meses, por la modalidad de ejecución de Administración Directa;

Que, mediante Informe N° 013-2011-LAMR-SGO-MPC, de fecha 31/10/2011, el Residente de Obra, solicita la aprobación de ampliación del Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 24,882.56 que representa el 6.62% del Presupuesto Global, y con Informe N° 016-2011-LAMR-SGO-MPC, de fecha 07/11/2011 solicita el Adicional de Obra N° 02 por la suma de S/. 32,571.82 que representa el 8.86% del Presupuesto Inicial, por la presencia de nuevas partidas, mayores metrados, y deductivos;

Que, el Inspector de Obras, con Informe N° 011-2011/MPC-GM-OSODC-IO-SME, de fecha 10/11/2011, solicita ampliación presupuestal de S/. 57,454.38, monto que equivale al 14.07% con respecto al PIP con Código SNIP N° 124864, expresa su conformidad respecto a la Aprobación de Adicionales N° 01 y 02 presentados por el Residente de Obra, y considera viable lo requerido;

Que, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Programación de Inversiones, con Memorándum N° 560-2011-MPC/OGPP-OPPI, de fecha 17/11/2011 informa que ha elaborado y registrado satisfactoriamente en el Banco de Proyectos el Formato SNIP 16, del PIP con código SNIP N° 124864, por la presencia de modificaciones no sustanciales en la etapa de ejecución, que cuenta con un monto modificado de S/. 458,342.87;

Que, el Sub Gerente de Obras, con Informe N° 1755-2011-MPC-GI-SGO de fecha 18/11/2011, remite adjunto los documentos relacionados a la ampliación presupuestal para la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Calle Centenario de la Urb. Alto Los Incas de la Zona Nor Este de la Ciudad del Cusco, Provincia de Cusco - Cusco", e indica que los Adicionales por Partidas Nuevas es de S/. 63,804.49, los Adicionales por Mayores Metrados de S/. 31,939.38 y los Deductivos de S/. 50,337.83, cuyo expediente, se encuentra debidamente sustentado y aprobado por los responsables de su elaboración;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, a través del Informe N° 504-2011-MPC-GI, de fecha 24/11/2011, el Gerente de Infraestructura, solicita la aprobación de modificaciones al Expediente Técnico del PIP antes citado, por la presencia de partidas nuevas, mayores metrados y Deductivos, cuyo presupuesto de modificación del expediente técnico modificado es S/. 57,454.38, que equivale al 14.07% del Perfil Aprobado;

Que, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe N° 767-2011-OGAJ/MPC de fecha 09/12/2011, opina que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe, la modificación del expediente técnico del PIP “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Calle Centenario de la Urb. Alto Los Incas de la Zona Nor Este de la Ciudad del Cusco, Provincia de Cusco – Cusco”, por la presencia de nuevas partidas y mayores metrados en las fases de ejecución de la obra, el incremento del monto de inversión de hasta S/. 57,454.38 Nuevos Soles y Deductivos que en costos directos asciende a la suma total de S/. 50,337.83 Nuevos Soles;

Que, la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con Informe N° 986-OGPP-MPC-2011 de fecha 13/12/2011, con relación al proyecto “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Calle Centenario de la Urb. Alto Los Incas de la Zona Nor Este de la Ciudad del Cusco, Provincia de Cusco – Cusco”, señala que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente, y que según los formatos presentados la modificación presupuestal es de S/. 458,342.87;

Que, el numeral 1) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que, las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; que asimismo el numeral 5) del Artículo 1°, prescribe que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y el término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, el numeral 8) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, indica que, el ingeniero residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 27.1 del Artículo 27° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.0, señala que, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción de servicio; el aumento en los metrados, el cambio en la tecnología de producción, el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es:

- Menor o igual S/. 3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.
 - Mayor a S/. 3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable.
 - Mayor a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable.
- c) No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP, debiendo entenderse por modificaciones sustanciales a las siguientes: El cambio de la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio del ámbito de influencia del PIP y el cambio en el objetivo del PIP. Para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma entiéndase por ámbito de influencia a la zona geográfica afectada por problema central sobre el cual interviene un proyecto de inversión pública.
- d) Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha del Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP 16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable de la información que registra.

Que, el Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Calle Centenario de la Urb. Alto Los Incas de la Zona Nor Este de la Ciudad del Cusco, Provincia de Cusco – Cusco”, ha sido declarado viable con un monto de inversión de S/. 408,383.89 Nuevos Soles, y aprobado el Expediente Técnico con un monto de inversión de S/. 400, 888.49 Nuevos Soles, debidamente registrado en el Banco de Proyectos del SNIP;

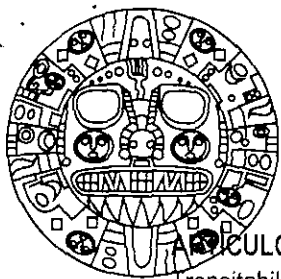
Que, considerando las partidas que no serán ejecutadas resulta razonable la aprobación del Deductivo de Obra por S/. 50,337.83 Nuevos Soles, y estando a que el incremento de costos obedece a modificaciones no sustanciales que justifican el incremento de presupuesto por mayores metrados, nuevas partidas, en el Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Calle Centenario de la Urb. Alto Los Incas de la Zona Nor Este de la Ciudad del Cusco, Provincia de Cusco – Cusco”, que generan un incremento de presupuesto de 14.07%, el mismo que representa una ampliación presupuestal de S/.57,454.38 Nuevos Soles, basado en un Expediente Técnico debidamente sellado y visado por los responsables de su elaboración, con la cual el presupuesto del indicado PIP se incrementa a la suma de S/. 458,342.87 Nuevos Soles;

Por tanto, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación del Expediente Técnico del PIP “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Calle Centenario de la Urb. Alto Los Incas de la Zona Nor Este de la Ciudad del Cusco, Provincia de Cusco- Cusco”, por la presencia de nuevas partidas y mayores metrados en la fase de ejecución de la obra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Deductivo de Obra N° 01 por un monto de S/. 50,337.83, en la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Calle Centenario de la Urb. Alto Los Incas de la Zona Nor Este de la Ciudad del Cusco, Provincia de Cusco- Cusco”, de acuerdo con el detalle presentado en el Expediente Técnico.



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO


ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, el incremento del monto de inversión del PIP “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Calle Centenario de la Urb. Alto Los Incas de la Zona Nor Este de la Ciudad del Cusco, Provincia de Cusco – Cusco”, con código SNIP N° 124864, de hasta por el monto de S/. 57,454.38 (Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 38/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y a las Oficinas Administrativas correspondientes, adopten las medidas del caso, para el cumplimiento de la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Abog. WILLIAMSMANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA
ALCALDE